Asunción, 09 de noviembre de 2018

Dictamen Jurídico173/18

Expediente Carta Interna UOC N° 151/2018 s/ solicitud Dictamen Jurídico Contratación Directa N° 06/2018 "Adquisición de Formularios Numerados No Timbrados para la ANNP".-

VISTO

La Carta Interna UOC N° 151/2018 del 06 de noviembre de 2018, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita Dictamen Jurídico para la Cancelación del llamado a Contratación Directa N° 06/2018 "Adquisición de Formularios Numerados No Timbrados para la ANNP".

CONSIDERANDO

La Carta Interna UOC 151/2018 menciona algunos antecedentes del llamado, y que la DNCP ya le instó mediante correo electrónico a comunicar la adjudicación de los procesos que actualmente han superado los plazos máximos para evaluación establecidos en la reglamentación vigente, y finalmente agrega, que el expediente se había remitido a la Jefatura de Gabinete de la Presidencia, que no devolvió las ofertas originales de las firmas Gráfica Monarca SRL y Visual Artes Gráficas de Telma Celina Villasboa, por lo que solicita se disponga la Cancelación del llamado.

El Directorio de la Institución por Resolución 0135/2018 del 04 de julio de 2018 autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el llamado a Contratación Directa N° 06/2018 "Adquisición de Formularios Numerados No Timbrados para la ANNP", asimismo dispuso la aprobación de la Carta Invitación, Anexos del llamado y conformó Comité de Evaluación de Ofertas.

De acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas del 31 de julio de 2018, los miembros designados realizaron el análisis correspondiente de las dos ofertas presentadas el 25 de julio del año en curso, de conformidad a lo que dispone el Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 61 y concordantes del Decreto 3719/15 que modifica algunos artículos del Decreto 21909/03, y la recomendación de adjudicación del llamado a la firma Gráfica Monarca SRL, lo realizaron en atención a lo dispuesto en el Art. 34 Inc."c" de la Ley 2051/03.

Verificado los antecedentes mencionados en la Carta Interna UCO 151/2018 y el Informe de Evaluación del 31/07/2018, se tiene que el acto de Apertura de Ofertas se realizó el 25 de julio de 2018, cuyo siguiente paso después del Informe de Evaluación, es la resolución de adjudicación por parte de la Convocante, que a tenor de lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" debe resolver en un plazo que no deberá exceder de 20 días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario.

La no emisión de la Resolución de adjudicación a la fecha, trae consigo el vencimiento del plazo legal mencionado más arriba, además, de acuerdo a la Carta Invitación y Anexos del llamado el periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas establecidos en 90 días, que debe ser computado desde el 25/07/2018 actualmente también se halla vencido.

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
Asesoría Jurídica

El Anexo E – Documentos de la Oferta, establece entre los documentos a presentar por los oferentes el FORMULARIO DE OFERTA, que debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D. En sentido, los oferentes bajo juramento reconocen que *g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, ..., sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes"*.

Por su parte el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que la "Convocante podrá cancelar una licitación", citando las probables causales, y para finalmente establecer que *"en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.

En las condiciones señaladas resulta procedente disponer la cancelación del llamado, teniendo en cuenta que el llamado aún no fue adjudicado, además el extravío de los documentos originales de las ofertas presentadas, el vencimiento del plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por los Oferentes y del plazo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La comunicación de cancelación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas debe contar con el respaldo del acto administrativo pertinente, en este caso, con la Resolución que dispone la cancelación del llamado de referencia, conforme establece la disposición legal citada líneas arriba debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias para el efecto.

Las actuaciones señaladas en el presente proceso y las documentaciones son analizadas a tenor de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decretos Reglamentarios 21909/2003; 5174/2005 y 3719/2015 respectivamente. Asimismo de conformidad a las disposiciones de la Ley 3439/2007 y Ley 1066/65 "Carta Orgánica ANNP".

POR TANTO,

En base en las consideraciones que anteceden y en las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite dictamen favorable para dictar resolución disponiendo la CANCELACIÓN de la Contratación Directa N° 06/2018 "Adquisición de Formularios Numerados No Timbrados para la ANNP" – ID 350737. Asimismo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes.

Es nuestro Dictamen.-

Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP | Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica

Administración
NACIONAL DE NAVEGACIÓN
Y PUERTOS

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CARTA INTERNA
Unidad Operativa de Contrataciones
N° 151/2018

A: **Pedro Candia**, Asesor
Asesoría Jurídica de la ANNP

DE: **Ricardo A. Cuquejo C.,** Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones

REFERENCIA: CD N° 06/2018 "Adquisición de formularios numerados no timbrados para la ANNP"

SOLICITUD: *Cancelación del llamado*

FECHA: 06 de noviembre de 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al expediente de la Adjudicación del llamado a CD N° 06/2018 "Adquisición de formularios numerados no timbrados para la ANNP" – ID 350737, adjudicado a la firma GRAFICA MONARCA SRL, por la suma de Gs. 8.400.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil).

Al respecto, se informa que la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Carta Interna N° 347/18 del 13 de agosto del año en curso, eleva a la Presidencia del Directorio el expediente de la adjudicación con los antecedentes originales del llamado más arriba mencionado, que consta de los siguientes documentos:

- Nota de pedido de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas (C.I 81/2018)
- Carta Interna 22/2018 del Dpto. de Almacenes
- El Informe de Disponibilidad Presupuestaria mediante providencia del Dpto. de Presupuesto.
- La Carta de Invitación y sus Anexos.
- El Dictamen Jurídico N° 267/18
- Resolución N° 135/18, de Aprobación del llamado
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 111
- Las invitaciones realizadas a las firmas: Serigraf SRL, Talleres Gráficos EMASA SRL, Imprenta Salesiana, Graficentro SRL, Industria Gráfica BR SA.
- El Acta de Apertura de Sobres
- Las Ofertas originales de las firmas Grafica Monarca SRL y Visual Artes Gráficas de Telma Celina Villasboa.

Ricardo A. Cuquejo C.
Gerente
ANNP Gerencia de UOC

6 (seis)

- El Informe de Evaluación de Ofertas

El expediente cuenta con recepción de la funcionaria Johana Insfran Ali, dependiente de la Jefatura de Gabinete de la Presidencia, de fecha 13/08/18.

En atención al correo remitido por la DNCP, en la cual insta a la UOC a comunicar la adjudicación de los procesos que actualmente han superado los plazos máximos para la evaluación establecidos en la reglamentación vigente, esta Gerencia en fecha 18 de setiembre del presente año ya había solicitado mediante Carta Interna 382/2018 a la Jefatura de Gabinete de la Presidencia la devolución de los 4 expedientes de adjudicación, que obran en esa dependencia a los efectos de proseguir con los trámites para la comunicación de la adjudicación y posterior suscripción del contrato, de este pedido fueron devueltos 3 expedientes, mediante la gestión eficiente del nuevo Jefe de Gabinete.

El Jefe de Gabinete Lic. Rubén Rolon procedió a solicitar en reiteradas ocasiones de manera verbal a la entonces Jefa de Gabinete de la Presidencia, Señora Cintia Martínez Correa, la devolución del expediente mencionado, quien ante el insistente reclamo, remite en carpeta archivadora, copia de los documentos citados más arriba, a excepción de las ofertas originales de las firmas Grafica Monarca SRL y Visual Artes Gráficas de Telma Celina Villasboa.

El extravío de las citadas ofertas, dificulta la prosecución del proceso de adjudicación del llamado, ya que la UOC no cuenta con los documentos respaldatorios del procedimiento realizado para llevar a cabo la adjudicación correspondiente.

La Unidad Operativa de Contrataciones deslinda responsabilidades por la pérdida de dicho expediente, ya que la totalidad de los documentos originales fueron remitidos a la Jefatura de Gabinete de la Presidencia para su correspondiente aprobación y por ende se solicita los recaudos legales para subsanar el inconveniente suscitado.

Por lo expuesto, se solicita dictamen jurídico sobre la pertinencia de la Cancelación del referido proceso, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 31 Cancelación de la Licitación que reza: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor..."*

Atentamente.

Ricardo A. Cuquejo
Gerente
ANNP Gerencia de UOC

5(cinco)